

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 23 de septiembre de los corrientes, venció el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2018 00123

Demandante: RUBEN CARRILLO ALONSO

Demandado: MERCEDES GARCÍA DE PINZÓN

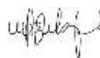
Fecha Auto: 04 de Noviembre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.-**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
**#42 de 05 de Noviembre de
2021** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b984f44132bb73449965b64e7f1b18421d0833440b1ea2b2c72cfa1ae4919ca

Documento generado en 03/11/2021 11:04:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>